

República de Panamá

RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE BANCRÉDITO (PANAMA), S.A.

No. 067-2004

20 de septiembre del 2004

CRÉDITO RECHAZADO / Depósitos a Plazo Fijo Bajo Confirmaciones de Depósito a Plazo Ilegítimamente Emitidas – GRUPO 2

El Liquidador de BANCRÉDITO (PANAMA), S.A. en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. es una sociedad anónima constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, y, como tal, está registrada en el Rollo 21901, Imagen 0033, Ficha 196336 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá.

Que BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A. es una institución que está regulada por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, entidad que otorgó Licencia Internacional, a favor de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A., mediante Resolución No. 32-87 del 18 de septiembre de 1987, emitida por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

Que mediante Resolución S.B. No. 131-2003 del 1 de septiembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá decretó la Intervención de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 144-2003 del 30 de septiembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá extendió el período de la Intervención de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 161-2003 del 12 de noviembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá ordenó la Liquidación Forzosa administrativa de BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.

Que mediante Resolución S.B. No. 186-2003 del 14 de noviembre del 2003, la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá convalidó todo lo actuado de acuerdo a la designación efectuada en el Artículo 2 de la Resolución S.B. No. 161-2003 del 12 de noviembre del 2003.

Que ha vencido el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la última publicación del Informe Preliminar de la Liquidación que establece el Artículo 121 del Decreto-Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998, en el que se



detalló el Nombre de los Acreedores, la Identificación de los Créditos, el Título o Prueba de los Créditos y su Prelación.

Que se ha llevado a cabo una revisión exhaustiva de los registros y documentos del banco; y, se han analizado las solicitudes de aclaración y las objeciones formuladas en torno al Informe de la Liquidación mencionado de las que trata el Artículo 121 del Decreto-Ley No. 9 del 26 de febrero de 1998, para confirmar la existencia de depósitos, financiamientos y cualesquiera otros créditos al tenor del Numeral 5 del Artículo 127 ORDEN DE PRELACIÓN del Decreto Ley 9 del 26 de febrero de 1998.

Que en base a dicha revisión exhaustiva se determinó que el número de la última Confirmación de Depósito a Plazo que emitió BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. corresponde a la Confirmación de Depósito a Plazo No. 1532.

Que el análisis de las solicitudes de crédito presentadas, así como de las solicitudes de aclaración y las objeciones al Informe Preliminar de la Liquidación reveló que se emitieron las Confirmaciones de Depósito a Plazo a las personas, y con los números y en las fechas que aparecen en el ANEXO 001-067 DEPÓSITOS A PLAZO BAJO CONFIRMACIONES DE DEPÓSITO A PLAZO ILEGÍTIMAMENTE EMITIDAS – GRUPO 2, por un monto total de US\$ 283,965.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que forma parte integral de esta Resolución.

Que las personas que suscribieron Confirmaciones de Depósito a Plazo a las personas, y con los números y en las fechas que aparecen en el ANEXO 001-067 DEPÓSITOS A PLAZO BAJO CONFIRMACIONES DE DEPÓSITO A PLAZO ILEGÍTIMAMENTE EMITIDAS – GRUPO 2 por un monto total de US\$ 283,965.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) , que forma parte integral de esta Resolución, no tenían la facultad legal para hacerlo.

Que el Artículo 122 del Decreto-Ley 9 de 1998 señala que vencido el término de treinta (30) días a que se refiere el Artículo 121 el Liquidador dictará una resolución motivada en la que se dispondrá los créditos que fueron rechazados, señalando la naturaleza de los mismos y su cuantía.

RESUELVE:

PRIMERO: Advertir que las Confirmaciones de Depósito a Plazo a las personas, y con los números y en las fechas que aparecen en el ANEXO 001-067 DEPÓSITOS A PLAZO BAJO CONFIRMACIONES DE DEPÓSITO A PLAZO ILEGÍTIMAMENTE EMITIDAS - GRUPO 2 por un monto total de US\$ 283,965.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA



Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que forma parte integral de esta Resolución, fueron suscritos por personas que carecían de facultad legal para hacerlo.

SEGUNDO: Rechazar los créditos presentados a la Liquidación de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. por concepto de Depósitos a Plazo que corresponda a las Confirmaciones de Depósito a Plazo a las personas, con los números y en las fechas que aparecen en el ANEXO 001-067 DEPÓSITOS A PLAZO BAJO CONFIRMACIONES DE DEPÓSITO A PLAZO ILEGÍTIMAMENTE EMITIDAS - GRUPO 2 por un monto total de US\$ 283,965.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), que forma parte integral de esta Resolución.

TERCERO: Advertir que, de conformidad con el Artículo 122 del Decreto Ley 9 de 26 de febrero de 1998, la presente Resolución puede ser impugnada ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia de la República de Panamá mediante recurso de apelación o por la vía de incidente. La sustanciación de la impugnación se surtirá ante el Liquidador de BANCREDITO (PANAMÁ), S.A. y el recurso o incidente deberá ser interpuesto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la última publicación de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 115, 120, 121 y 122 del Decreto Ley No. 9 de 1998.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**Eduardo E. Pazmiño U.
LIQUIDADOR.**



BANCRÉDITO (PANAMÁ), S.A.

**RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN No. 067-2004
ANEXO No. 001-067**

**CRÉDITOS RECHAZADOS/Depósitos a Plazo Bajo
Confirmaciones de Depósito a Plazo Ilegítimamente
Emitidas - GRUPO 2**

<u>Emitido A</u>	<u>Referencia</u>	<u>US\$</u>
Carlos Alberto Bermúdez Pippa	1534	49,965.00
Carlos Alberto Bermúdez Pippa	1535	234,000.00
	TOTAL	283,965.00

